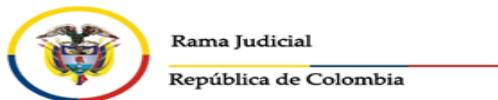


Radicado: 73001-33-33-005-2026-00035-00
Acción: Tutela
Demandante: Jorge Enrique Taboada Álvarez
Demandado: Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, cinco (5) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

Radicado: **73001-33-33-005-2026-00035-00**
Acción: **Tutela**
Demandante: **Jorge Enrique Taboada Álvarez**
Demandado: **Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación**

Acción de Tutela

Como la presente acción de tutela promovida por el señor **Jorge Enrique Taboada Álvarez** quien actúa en causa propia contra el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación MINCIENCIAS con el fin de obtener el amparo por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales reúne las exigencias mínimas previstas en el Decreto-Ley 2591 de 1991, el Decreto 1382 de 2000 modificado por el Decreto 1983 de 2017, a su vez modificado por el Decreto 333 de 2021, es competente este Juzgado¹ para conocer de la misma, se resuelve:

PRIMERO. - Avocar el conocimiento de la presente acción de tutela.

SEGUNDO. - Admitir la acción de tutela promovida por el señor **Jorge Enrique Taboada Álvarez** quien actúa en causa propia contra el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación MINCIENCIAS. De la admisión, notifíquese a las partes por el medio más expedito, así como al Procurador Judicial asignado a este Juzgado.

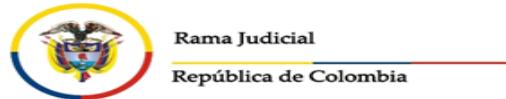
TERCERO. - Vincular a todos los ciudadanos que se inscribieron en la Convocatoria 957 de 2024 para la categorización de investigadores adelantada por la entidad accionada para que, si a bien lo tienen, en el término de (1) un día se pronuncien sobre los hechos que motivaron la presente acción, para lo cual, se comisiona a la entidad **aquí** accionada, para que a través de su página web haga pública la presente decisión.

CUARTO. - Comunicar a la parte accionada y vinculada que tienen un (1) día para que contesten la demanda, soliciten y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

QUINTO. - Requerir a la parte accionada para que en el mismo término concedido en el numeral anterior, allegue informe junto con todos los soportes probatorios donde consten los antecedentes del asunto al que se refiere la acción de tutela.

¹ Atendiendo las pautas establecidas por la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, mediante el cual “se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”; y desde el Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se tomaron medidas por motivos de salubridad pública, la presente providencia fue discutida y aprobada por el Despacho a través de correo electrónico y se notifica a las partes por el mismo medio.

Radicado: 73001-33-33-005-2026-00035-00
Acción: Tutela
Demandante: Jorge Enrique Taboada Álvarez
Demandado: Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Se advierte que la omisión injustificada de enviar esas pruebas les acarreará responsabilidad (artículo 19 del Decreto 2591 de 1991).

Líbrense los oficios correspondientes,

Cúmplase²,

El Juez

José David Murillo Garcés

José David Murillo Garcés

² NOTA ACLARATORIA: La providencia se tramitó y suscribió por los canales electrónicos oficiales del Juzgado Quinto Administrativo Oral del circuito de Ibagué y de la misma manera fue firmada.

Firmado Por:

Jose David Murillo Garces

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 005

Ibagué - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b26c7762d3d429975ddc1a6fd765c78ed4b8a10f195cce53db60d81eda553b0d**

Documento generado en 05/02/2026 04:15:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>